

2/2/23
NOT

91-



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP.SANC-03/2023

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad OLG SERVICE, S.A de C.V., que puede ser notificada en [REDACTED] se ha pronunciado la resolución que literal mente dice "....."

EXP.SANC-03/2023

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día siete de febrero de dos mil veintitrés.

VISTO: El trámite del procedimiento de imposición de multa en contra de OLG SERVICE, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia OLG SERVICE, S.A. de C.V., por el aparente retraso en la ejecución de la Orden de Compra número 122/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA LG-17/2022, «Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA Y FENADESAL».

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

- i. En el punto séptimo del acta [REDACTED] de fecha 01 de julio de 2022 Junta Directiva adjudicó parcialmente a OLG SERVICE, S.A. de C.V., la Libre Gestión CEPA LG-17/2022, «Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA y FENADESAL», por un monto total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4,469.55), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El 20 de julio de 2022 se emitieron las Órdenes de Compra siguientes: a) Orden de Compra número 122/2022, para el Puerto de Acajutla, correspondiente al Lote 1, por el monto de UN MIL CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,055.00), sin incluir IVA; b) Orden de Compra número 107, para Oficina Central, correspondiente al Lote 2, por el monto de UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,815.57), sin incluir IVA; y c) Orden de Compra número 221, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, correspondiente al Lote 3, por el monto de UN MIL OCHENTA Y CUATRO DÓLARES



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,084.78), sin incluir IVA.

- iii. Todas las Órdenes de Compra tenían como fecha límite para su cumplimiento el 18 de octubre de 2022; sin embargo, en memorando GASI-141/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, el Administrador de la Orden de Compra número 122/2022, correspondiente al Puerto de Acajutla, ingeniero [REDACTED] informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que la sociedad OLG SERVICE, S.A. de C.V., entregó el suministro de dicha Orden de Compra el 15 de noviembre de 2022, con veintiocho (28) días de retraso; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.
- iv. En memorando UACI-222/2022 del 01 de diciembre de 2022, la Jefa de la UACI solicitó al señor Presidente de CEPA, licenciado [REDACTED] comisionar a la Gerencia Legal para iniciar el trámite de imposición de multa en contra de OLG SERVICE, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra número 122/2022, Puerto de Acajutla, derivada de la Libre Gestión CEPA LG-17/2022, «Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA y FENADESAL».
- v. En resolución de las diez horas con treinta minutos del 10 de enero de 2023, el señor Presidente de CEPA, licenciado [REDACTED] delegó a la Gerencia Legal la tramitación del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de OLG SERVICE, S.A. de C.V.
- vi. En el auto de las catorce horas con treinta minutos del 12 de enero de 2023, pronunciado por el Gerente Legal de CEPA, licenciado [REDACTED] se dio por iniciado el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de OLG SERVICE, S.A. de C.V., se comunicó que la posible multa era de TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$36.50) y se confirió a la Contratista el plazo de diez días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, resolución que fue notificada el 13 de enero de 2023.

II. CONSIDERACIONES Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. La Orden de Compra número 122/2022 tenía como fecha límite para ser atendida el 18 de octubre de 2022; no obstante, en el presente procedimiento se comprobó que OLG SERVICE, S.A. de C.V., incurrió en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los documentos siguientes:
 1. Acta de recepción definitiva del 21 de noviembre de 2022, suscrita por el ingeniero [REDACTED] [REDACTED] en representación de CEPA como Gerente Interino de



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Sistemas de Información y Administrador de la Orden de Compra 122/2022; y por el señor [REDACTED] en nombre y representación del proveedor OLG SERVICE, S.A. de C.V., en la que consta que la entrega del suministro se realizó el 15 de noviembre de 2022, con veintiocho (28) días de retraso.

2. Memorando GASI-141/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, en el que consta que el Administrador de la Orden de Compra, ingeniero [REDACTED] informó a la UACI que la Contratista realizó la entrega del suministro el 15 de noviembre de 2022, con retraso de veintiocho (28) días, pues la fecha límite para atender la Orden de Compra era el 18 de octubre de 2022.
 - ii. El 13 de enero de 2023 se notificó a OLG SERVICE S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento de multa, haciéndole saber que la posible sanción ascendía a TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$36.50), equivalente al 10% de un salario mínimo en el sector comercio; y se le concedió el plazo de diez (10) días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, quien por medio de su representante legal, señora [REDACTED], presentó nota de fecha 24 de enero de 2023, en la que hizo saber que aceptaba la multa notificada y solicitó que fuese descontada del valor pendiente de pago.
 - iii. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que una vez iniciado el procedimiento sancionatorio, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda; por consiguiente, procede resolver imponiendo la respectiva multa; en consecuencia, no es necesario abrir a prueba el presente procedimiento.
 - iv. Tomando en cuenta la prueba antes relacionada y considerando el reconocimiento expreso de la referida sociedad, se evidencia que la Contratista incurrió en retraso imputable de veintiocho (28) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 122/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA LG-17/2022, «Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA y FENADESAL», debido a que no existieron motivos que justificaran la mora; por lo que se impondrá la sanción económica.
 - v. El artículo 85 de la LACAP dispone que la multa será calculada aplicando la siguiente fórmula: a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; en tal sentido, a continuación el detalle de la multa a imponer a OLG SERVICE, S.A. de C.V.:



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Monto total Adjudicado, con IVA	Monto de orden de n° 122/2022, sin IVA	Vencimiento de plazo	Fecha de recepción	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Total multa
\$4,469.55	\$1,055.00	18/10/2022	15/11/2022	28	0.1% (28 días)	\$29.54

- vi. El cálculo de la multa da como resultado VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 29.54), pero de conformidad del inciso final del artículo 85 de la LACAP, en el caso de la Libre Gestión la multa mínimo a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio que es equivalente a TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (36.50); por lo que, este último monto constituye la multa a imponer.
- vii. Se ha verificado que el suministro correspondiente al resto de órdenes de compra, derivadas de la Libre Gestión CEPA LG-17/2022, fue entregado dentro del plazo estipulado, por lo que no está sujeto a multa.
- viii. En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de apelación regulado en los artículos 134 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución.

III. RESOLUCIÓN

Tomando en cuenta las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

1. Impóngase multa a OLG SERVICE, S.A. de C.V., por la cantidad de TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 36.50), por haber incurrido en retraso de veintiocho (28) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 122/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA LG-17/2022, «Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA y FENADESAL».
2. Ordénese a OLG SERVICE, S.A. de C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería Institucional, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor, como fue autorizado por la Contratista.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

3. Comisionese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE.-

*****Lic. Julio Enrique Rosales Campos*****
Gerente Legal

Notifiqué a OLG SERVICE S.A. de C.V., por medio de [redacted] de 50 años de edad, del domicilio de Tayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número [redacted], a quien también entregué copia íntegra de la resolución de las once horas con cuarenta minutos del día siete de febrero de dos mil veintitrés.

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 15 horas con 50 minutos del 14 de febrero de dos mil veintitrés.

[Redacted signature area]

Lic. Julio Enrique Rosales Campos
Gerente Legal



[Redacted signature area]

Firma y sello de Contratista



